



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial:*

**Administración provincial**  
Convocatoria provincial de León.—  
*Convocatoria.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
*Circular a los Sres. Alcaldes.*

**Audiencia Territorial de Valladolid.**  
*Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Juntas municipales del Censo electoral**  
**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.**—*Anuncio.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 28 de Septiembre de 1930)

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

*Convocatoria*

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Comisión provincial,

a sesión ordinaria para el día 8 del próximo octubre a las tres y media de la tarde, en el Palacio de la Diputación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. León, 27 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Germán Gullón.

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

*Circular a los Sres. Alcaldes*

A fin de no perjudicar a los legítimos intereses de los comerciantes e industriales debidamente matriculados y atendiendo también, como es justo, a reiteradas quejas de algunos de dichos interesados, me creo en el deber de dirigirme a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que sin excusa ni vacilación alguna procedan:

Primero. A prohibir en absoluto el ejercicio de las industrias en ambulancia a los industriales desprovistos de la correspondiente patente.

Segundo. A decretar inmediatamente el cierre de los establecimientos correspondientes a industriales declarados fallidos.

Esta Delegación confía en que los señores Alcaldes prestarán a mi

autoridad el debido concurso y más teniendo en cuenta la importancia de los servicios indicados, así como las prevenciones y responsabilidades señaladas en los artículos 58, 172 y 180 del Reglamento de industrial.

León, 24 de Septiembre de 1930. —El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

*Anuncio*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

- En el partido de Astorga*  
Juez suplente, Hospital de Orbigó.
- En el partido de León*  
Juez y suplente de Chozas de Abajo.  
Juez suplente de León.  
Juez de Riaseco de Tapia.  
Juez de Santovenia.
- En el partido de Murias*  
Juez suplente de Cabrillaena.
- En el partido de Ponferrada*  
Fiscal suplente de Carucado.  
Fiscal suplente de Castrillo.

*En el partido de Riaño*  
Juez suplente de Burdú.

*En el partido de Sahagún*  
Fiscal suplente de Galleguillos.

*En el partido de Villafranca*  
Fiscal de Corullón.  
Juez suplente de Paradaseca.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª y póliza de 3 pesetas, de la mutualidad judicial, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1930.—P. A. de la S. de G. El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario durante las horas de oficina, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Las Omañas, 16 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Saelices del Río

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y una vez transcurridos se remitirá a la Delegación de Hacienda a los efectos de su

examen y aprobación definitiva, de conformidad con el Real decreto de 3 de Abril y Real orden de 4 de Junio último.

Saelices del Río, 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Cayo Fernández.

### Junta municipal del Censo electoral de Villamañán

Don Julio Llamas Prieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villamañán.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 de Marzo último, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1930 y 1931, bajo la presidencia de D. Manuel Aparicio Paradilla, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se espifica.

#### VOCALES

Don Rufino Martínez Delgado, por inmuebles.

Don Ignacio Alvarez Alonso, por idem.

Don Baltasar Merino Rodríguez, por industrial.

Don Pablo Carro Prieto, por idem.

Don Alejandro Vivas Montiel, concejal.

#### SUPLENTES

Don Emilio Barrera García, por inmuebles.

Don Gaspar García López, por idem.

Don Lucio Baraja Gago, por industrial.

Don Pedro Aparicio Montiel, por idem.

Don Emerio Vivas Cid, concejal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamañán a 10 de Abril de 1930.—Julio Llamas.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Aparicio.

### Junta municipal del Censo electoral de Valdemora

Queda constituida la Junta municipal del Censo electoral según la ley de 8 de Agosto de 1907 y así como sigue:

#### PRESIDENTE

D. Fidel García García, Juez municipal.

#### VICEPRESIDENTE

D. Luis Alonso García, concejal del Ayuntamiento.

#### VOCALES

D. Vito García Alonso, contribuyente.

D. Serafin del Río Rodríguez, idem.

D. Juan Alonso Fernández, idem.

#### SECRETARIO

D. Ciriano Fernández Fernández, habilitado.

Lo que comunico a V. E. para los efectos oportunos.

Valdemora, 27 de Marzo de 1930.—El Presidente, Fidel García.

Don Manuel Pérez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Valdemora.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente, correspondiente al día 23 de Marzo último y entre otros particulares se halla el que copiado a la letra, dice así:

«Acordó por unanimidad la Corporación nombrar al concejal don Luis Alonso García, para que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio con arreglo a la ley de 8 de Agosto de 1907.—Hipólito García.—Julian Ortega.—Justo Martínez.—Manuel Pérez, Secretario.—Todos rubricados.»

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdemora a 6 de Septiembre de 1930.—Manuel Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Hipólito García.

*Junta municipal del Censo electoral de Villaverde de Arcayos*

Don Balbino González Alaez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta con fecha 27 de Marzo del año en curso, han sido designados para formarla los señores siguientes:

**PRESIDENTE**

D. Ildefonso Zorita Caminero.

**VOCALES**

D. Martín Antón Medina.

D. Cecilio Martín Díaz.

D. Delfín Medina Crespo, mayor contribuyente.

D. Aquilino Medina Taranilla, por idem.

D. Gerardo González Guzmán, ex-Juez.

D. Tomás de Lucas Fernández, concejal.

**SUPLENTE**

D. Francisco Medina Taranilla.

D. Florencio Medina Medina.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Villaverde de Arcayos a 19 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Balbino González. — V.º R.º: El Presidente, Nicanor Fernández.

*Junta municipal del Censo electoral de Salamón*

Don Pedro de Ponga Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salamón.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada para la formación de la Junta municipal del Censo y conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

**PRESIDENTE**

D. Vicente Rodríguez Ponga, Juez municipal.

**VICEPRESIDENTE 1.º**

D. Román Rodríguez Fernández, concejal.

**VICEPRESIDENTE 2.º**

D. Fernando Valbuena Alvarez, Teniente retirado.

**VOCALES**

D. Sabino Díaz Alvarez, contribuyente.

D. Lucas Díaz Fernández, contribuyente.

**SUPLENTE**

D. Román Rodríguez, concejal.

D. Fernando Valbuena, oficial retirado.

D. Pedro Alonso García, contribuyente.

D. Enrique Díez González, contribuyente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Salamón a 27 de Marzo de 1930. — El Presidente, Vicente Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y de los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta: el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Baltasar Ibán Valdés, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey y dirigido por el Letrado D. Simón de Paz, contra D.ª Regina González, también mayor de edad, casada con D. Plácido Rodríguez, vecinos de Vega de los Viejos, partido judicial de Murias de Paredes, que ha sido declarada en rebeldía y representada por tanto con los estrados

del Juzgado, sobre pago de dos mil quinientas diez y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando seguir esta adelante haciendo tranco y remate en bienes de la demandada doña Regina González, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Baltasar Ibán Valdés, de la cantidad de dos mil quinientas de principal, diez y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda y costas, en todas las cuales condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo. — Angel Barroeta. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada doña Regina González, vecina de Vega de los Viejos, expido el presente en León a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta. — Angel Barroeta. — El Secretario Judicial: P. H. y L. Pedro Blanco.

O. P. — 142.

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de primera instancia de la misma y su

partido: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Emeterio Alvarez Soto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, y Juan García Blanco, de las mismas circunstancias y vecindad que el anterior, que después no se ratificó en su demanda, y de la otra y como demandado, D. Manuel Alonso García, también mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, en reclamación de doscientas veinticinco pesetas por salarios, habiendo quedado reducida la reclamación a ciento doce pesetas con cincuenta céntimos; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Emeterio Alvarez Soto, sobre reclamación de ciento doce pesetas con cincuenta céntimos, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Manuel Alonso García, haciendo saber a las partes que pueden interponer contra el presente fallo, recurso de revisión, conforme a lo prevenido en los artículos 482 y 487 del Código del Trabajo, en el término de diez días, y modo y forma señalados en el 480 del propio Cuerpo legal, publicándose por la rebeldía del demandado la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se solicitare su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Barroeta. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Alonso García, vecino de esta capital, pongo el presente en León a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta. — El Secretario judicial, P. H. y L.: Pedro Blanco. — Angel Barroeta.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****DISTRITO DE LEON**

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, con objeto de los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie medida	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEON
8.487	María	Hierro	43	Murias de Paredes	Manuel Díez García	Rioseco de Tapia	No tiene.
8.663	Omatoña		84		Luis Carretero Nieva	León	Angel Alvarez
8.609	Antonio segundo	Hulla	23	Ygüeta	Manuel Fidalgo Mata	Pobladora	"
8.580	Des Amigos		38		Isidro Parada	Benavente	"
8.592	Ampliación a Dos Amigos		5			"	"
8.630	2.ª ampliación a Dos Amigos		62		Alfredo Martínez Montes	Astorga	No tiene.
8.611	La Elvira		0			"	"
8.612	Margarita		19	San Emiliano	Francisco Blanco Alvarez	La Robla	"
8.662	Elena segunda		30	Toreno	Joaquín Aspiroz	Oviedo	"
8.491	Cuza		8	Valderrueda	Manuel S. de Santa María	León	Angel Alvarez
8.536	Osin		10		Cecil A. Burne	Cisterna	No tiene.
8.634	Dolores		22		Juan Reyero	"	"
8.642	Ampliación a Juanita		20		José Antonio Fedez Sánchez	Guardo	"
8.685	2.ª ampliación a Juanita		21		Cecil A. Burne	León	Angel Alvarez
8.618	Julita		4079			"	"
8.633	Dorotea 2.ª		21			"	"
8.635	Providencia 3.ª		112			"	"
8.640	Providencia 4.ª		52			"	"
8.639	Dos Amigos	Piome	12	San Emiliano	Emiliano Alonso Lombas	Villamolina	No tiene.